



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 094/2019

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 094/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.*

*Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

*Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. La misma norma en su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".*

*Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.*

*Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.*

*Que, en el Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), se dispone que "las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.*





## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 094/2019

Que, la Ley Departamental N° 231 de fecha 14 de septiembre de 2017, aprueba el Programa de Operaciones Anuales y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión Fiscal 2018 y otras disposiciones específicas para su ejecución y administración; y la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018, aprueba el POA y Presupuesto Institucional y Presupuesto Plurianual (PPA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión 2019, acreditan que se encuentra inscrito el presupuesto para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN PISCINA OLÍMPICA DEPARTAMENTAL TARIJA", para su continuidad.

Que, mediante nota Cite GOB./S.OBRAS PUBLICAS/AMBV/sa/568/2019, firmada por la Ing. Ana María Barja Villarroel, Secretaria Departamental de Obras Públicas, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN PISCINA OLÍMPICA DEPARTAMENTAL TARIJA", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 008/2019 e Informe Legal N° 97/2019, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha Secretaria Departamental, bajo su responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 460/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El trámite de modificación Presupuestario para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN PISCINA OLÍMPICA DEPARTAMENTAL TARIJA" de la unidad ejecutora Secretaria Dptal. de Obras Publicas con DA 1 y UE 8 es por el monto de Bs4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Traspaso N° 008/2019, emitido por la unidad ejecutora. La presente Modificación Presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley N° 1135 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 Artículo N°5. (Proyectos de inversión pública de Continuidad en la Entidades Territoriales Autónomas), por ser un proyecto de continuidad y ser aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental, por lo que se considera procedente la Modificación Presupuestaria, según Cuadro de Traspaso Presupuestario N°8/2019 emitido por la unidad ejecutora".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 031/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN PISCINA OLÍMPICA DEPARTAMENTAL TARIJA", cumple los requisitos establecidos, no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reporte SIGEP el proyecto está inscrito en la gestión 2018 y está aprobado por Ley Departamental N° 231 (Aprueba el POA y Presupuesto Gestión 2018) y Ley Departamental N°304 (Aprueba el POA para la Gestión 2019), por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, conforme acredita la Ley Departamental N° 231 de fecha 14 de septiembre de 2017, se tiene por inscrito el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN PISCINA OLÍMPICA DEPARTAMENTAL TARIJA", por lo que se entiende que es un proyecto de continuidad, donde el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previamente aprobó presupuesto para la continuidad de dichos proyectos.

Que, conforme acredita la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018, se tiene por inscrito el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN PISCINA OLÍMPICA DEPARTAMENTAL TARIJA", por lo que se entiende que es un proyecto de continuidad, donde el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previamente aprobó presupuesto para la continuidad de dichos proyectos.

Que, de acuerdo al alcance del Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), el proyecto CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN PISCINA OLÍMPICA DEPARTAMENTAL TARIJA", se encuentran previamente aprobados por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobadas las modificaciones presupuestarias para estos, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.





## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 094/2019

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN PISCINA OLÍMPICA DEPARTAMENTAL TARIJA**", por el monto de **Bs4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Secretaria Departamental de Obras Públicas según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

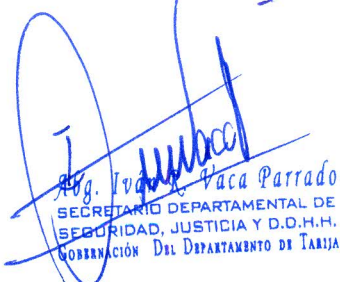
**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

  
Lic. J. Rubén Ardaya Solinas  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Abg. Iván Vaca Parrado  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.O.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Ing. Karim Leyton Alé  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Lic. Manuel G. Figueroa  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 094/2019*

**ANEXO**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 094/2019

## ANEXO 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA														
CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN PISCINA OLÍMPICA DEPARTAMENTAL TARIJA														
CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 8/2019														
DE:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	1	8	40	906-00139-00000	0	20	220	CONST. Y EQUIPAMIENTO ONCOLOGICO TARIJA	7.3.1	42230	0	1	3.000.000,00	906-00139-00000
906	1	8	40	906-15331-00000	0	20	220	REFAC. Y AMPL. SERVICIOS DE EMERG., ESTERILIZ. Y ARCHIVO CLINICO HOSP. REG. S. JUAN DE DIOS TARIJA	7.3.1.	42230	0	1	1.000.000,00	906-15331-00000
TOTAL GENERAL													4.000.000,00	
A:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	1	8	44	9061910500000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN PISCINA OLÍMPICA DEPARTAMENTAL TARIJA	8.1.0	42230	0	1	4.000.000,00	9061910500000
TOTAL GENERAL													4.000.000,00	